



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se encuentra pendiente decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para la realización de la audiencia donde se decidirá de fondo el presente asunto. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 5 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO: 630014003005-**2016-00312-00**

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho judicial, previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del proceso, decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda.

1.2. TESTIMONIALES:

Para declarar sobre los hechos acerca del tiempo de posesión, actos de señor y dueño, pagos y como accedió al inmueble, los señores:

- DENIR OSORIO RIVILLAS
- PABLO GARZÓN.

Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de las personas respecto de las cuales solicitó su testimonio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 01 del Artículo 217 del Código General del Proceso.

Por lo que se requiere, que la parte solicitante dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado del presente proveído, comunique a través del correo electrónico del despacho: j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas de quienes pretende sea recepcionado su testimonio.

No obstante, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad**, líbrese el oficio comunicando lo pertinente, a la persona cuyo testimonio se decreta en la presente providencia, con la



advertencia de que la parte interesada deberá efectuar las gestiones necesarias para la comparecencia de su testigo.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

- MILVIO GOMEZ JIMENEZ (Como sucesor procesal de la demandante)
- KELLY TATIANA CARVAJAL COLORADO (Como sucesora procesal de la demandante)
- JAIME AUGUSTO BEDOYA RESTREPO.

1.4. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Sobre el lote 104 Manzana 10 de la urbanización bosques de Pinares III etapa del área urbana de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-86390.

Con el fin de determinar su ubicación, identificación, nomenclatura, área, linderos, cabida, vías de acceso, así como para verificar la posesión material, mejoras y construcciones realizadas por la demandante y/o las personas que se encuentran ocupando el inmueble, así como la antigüedad de las mismas, se señala **EL DÍA DOS (2) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita el escrito de contestación de la demanda presentado por el Curador Ad-Litem JOSE NORBEY OCAMPO MESA, el cual se apreciará y valora al momento de tomar la decisión de fondo.

3. PRUEBAS ACREEDOR HIPOTECARIO

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita el escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual se apreciará y valora al momento de tomar la decisión de fondo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **EL DÍA DOS (2) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM**, como fecha para realizar la Inspección Judicial.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará presencialmente o de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.



CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y testigo, especificando el nombre y su calidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 9 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8469cd30aa528ed3d718ca30fa0d676c7adeac2ec30d5e05f55f0c110f25893a**

Documento generado en 08/08/2022 09:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>